

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Guerra y de Ultramar.

REAL DECRETO.  
Vengo en encargar interinamente de la Direccion general de Ultramar á D. Fernando Vida, primer Jefe de Seccion de la misma.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra y de Ultramar,  
LEOPOLDO O'DONNELL.

#### Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Vocal de la Comision permanente de Pesas y medidas á D.

Ramon Pellico, Inspector jubilado de distrito del cuerpo de Ingenieros de Minas.  
Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
El Ministro de Fomento,  
FRANCISCO DE LUXÁN.

#### Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º—  
Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la seccion 7.º de este Tribunal, se cita, lla-

ma y emplaza por segunda vez á Don Antonio del Castillo, pagador de las obras del canal de Albacete en el año de 1820 ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de los caudales suplidos por la Junta del crédito público para las obras del espresado canal en el referido año, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 9 de Febrero de 1863.—  
José Zullós.

Continúan los modelos del Reglamento acordado entre la Direccion general de Correos de España y la Subinspeccion general de Correos de Portugal, para la ejecucion del Convenio celebrado entre dichos Estados en 8 de Abril de 1862.

#### DIRECCION GENERAL

#### CORREOS DE ESPAÑA.

De la Administracion española de

BALIZA DEL DIA

DE

DE 18

, LLEGADA EL DIA

DE

DE 18

#### CORRESPONDENCIA

CON

#### LA ADMINISTRACION PORTUGUESA.

para la Administracion portuguesa de

CUADRO NUM. 1.—Correspondencia internacional.

NÚMEROS de los artículos de la cuenta.		Clase y origen de la correspondencia.	PROGRESION del peso segun la cual debe establecerse el número de portes sencillos que se anoten en las columnas 6 y 9.	DECLARACION de la Administracion de cambio portuguesa.			COMPROBACION de la Administracion de cambio española.		
HABER DE Portugal.	HABER DE España.			Número de objetos.	Número de portes sencillos.	Peso neto en gramos.	Número de objetos.	Número de portes sencillos.	Peso neto en gramos.
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.
		Correspondencia de Portugal, islas Azores y Madera para España, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa.							
		Cartas ordinarias.							
		Periódicos é impresos.							
		Muestras de géneros.							
		Pliegos oficiales . . . . .							



**SECCION DE LA PROVINCIA.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular núm. 28.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 25 de Enero próximo pasado me comunica la siguiente Real orden.

«La Reina (q. D. g.) accediendo á lo propuesto por la Junta general de Estadística y teniendo en cuenta las ventajas que ha de reportar la administracion pública, ha tenido á bien disponer: 1.º que á contar desde el año actual se lleven en las Secretarías de los Gobiernos de provincia registros de alojamientos y bagages, acomodados á los modelos números 1 y 2, que son adjuntos. 2.º que para la formacion de estos registros remitan los Alcaldes de los pueblos á los respectivos Goberna-

3

dores de provincia copias de todos los pedidos que se les hagan de alojamientos y bagages; verificándolo desde luego respecto de los ya hechos desde principio del corriente año. Y 3.º que en el mes de Enero de cada año remitan los Gobernadores á este Ministerio los resúmenes de dichos servicios, prestados durante el anterior, con arreglo á los modelos números 3 y 4, que también se acompañan. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que, con arreglo á los estados números 1 y 2 que se estampan á continuacion de esta circular, remitan á este Gobierno en fin de cada mes sin falta ni excusa alguna, el número de alojamientos y bagages que en dicho mes hayan suministrado á las diferentes armas é institutos del ejército, para los efectos espresados en dicha Soberana disposicion.

Albacete 11 de Febrero de 1863.— José Gallostra.

**ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.**

POBLACIONES.	Fecha del pedido de los alojamientos.		Número de alojados.	Duracion de cada alojamiento. Dias.	TOTAL de dias de alojamiento.
	Mes.	Dia.			
	TOTAL.				

(Este modelo en medio pliego á lo largo.)

**INFANTERÍA.**

POBLACIONES.	FECHA DEL PEDIDO DE LOS ALOJAMIENTOS.		JEFES.			OFICIALES.			TROPA.			TOTALES.	
	Mes.	Dia.	Número de alojados.	Duracion de cada alojamiento. Dias.	Total de dias de alojamiento.	Número de alojados.	Duracion de cada alojamiento. Dias.	Total de dias de alojamiento.	Número de alojados.	Duracion de cada alojamiento.	Total de dias de alojamiento.	Número de alojados.	Total de dias de alojamiento.

NOTA. Con arreglo á este modelo se añadirán al registro de cada provincia tantos cuadros cuantas sean las armas ó institutos que soliciten en ella alojamiento.

(Este modelo en pliego apaisado.)

**ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.**

Poblaciones.	Fecha del pedido.		Caballerías.				Carros de bueyes.		Carros de caballerías.															
	Mes.	Dia.	Mayores.		Menores.		Número.	Leguas recorridas.	De una caballería.															
			Número.	Leguas recorridas.	De dos.	De tres.			De cuatro.	De cinco.	De seis.	De siete.												
			Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.	Número.	Leguas recorridas.

NOTA. Con arreglo á este modelo se añadirán al registro de cada provincia tantos cuadros cuantas sean las armas ó institutos que soliciten en ella bagages. (Este en pliego apaisado.)

